



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.»

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDM.

Marcavelica, 08 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto del año en curso, sobre pedido de aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba la Creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes en el Distrito Marcavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- CIDNM: es un instrumento internacional más importante en materia de derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes, que transforma la visión de infancia, pues les reconoce como sujetos de derechos. Establece obligaciones claras a los Estados, por ende tras su ratificación, ellos se comprometen pública e internacionalmente a presentar informes sobre la aplicación de la Convención en sus respectivos países;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, establece un Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, regula las instituciones familiares y señala una administración de justicia especializada para niños y adolescentes;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, es un documento marco de las acciones, programas y estrategias que deben asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y Sociedad Civil, para lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes del País;

Que, el Plan Regional por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Piura 2009-2015 PREDNNA, aprobado por Ordenanza Regional N° 177-2009-2009/GRP-CP, que encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, su implementación, es un instrumento de gestión que operacionaliza la voluntad política del Gobierno Regional de Piura para liderar y promover el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, la Ordenanza Regional N° 235-2012/GR-CR incorpora el Séptimo Eje Estratégico sobre Prevención del Embarazo en Adolescentes dentro del Plan Regional por los Derechos de niñas, niños y adolescentes de Piura;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia Municipal en materia de servicios sociales locales, el de difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación y fortalecimiento de sus capacidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDM, de fecha 08 de agosto de 2019.

Que, mediante Informe N° 467-2019-DSS Y PV/MDM - de fecha 07 de agosto de 2019, la Abg. Lourdes de las Mercedes Mauricio Silva – jefe (a) de la División de Servicios Sociales y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, presenta la propuesta de La Creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes (CEFODIA) del distrito de Marcavelica;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que establece: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”,

Que, conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con UNANIMIDAD de voto de los señores Regidores, se aprobó;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES (CEFODIA) DEL DISTRITO DE MARCAVELICA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La Creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes, como oficina orgánica dependiente de la División de Servicios Sociales y Participación Vecinal o las que haga sus veces; cuya finalidad es promover el empoderamiento de los y las adolescentes y su afirmación como sujetos de derechos y responsabilidades para su desarrollo personal y social, que incida en la prevención del embarazo adolescente y toda forma de violencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, tiene como objetivo general que los y las adolescentes alcancen su desarrollo personal de manera integral, afianzando adecuadas prácticas y sociales en el desarrollo de su dimensión socio- afectiva-sexual y sus relaciones de género sin violencia y como objetivos específicos:

- Adolescentes afianzan el sentido de su vida, como sujetos de derechos y responsabilidades, y ciudadanos y ciudadanas plenos comprometidos e identificados con el desarrollo de su comunidad.
- Adolescentes afianzan sus capacidades de relacionamiento social y afectivo entre pares y con adultos, con equidad de género intergeneracional.
- Adolescentes afianzan el desarrollo de su afectividad y sexualidad de manera saludable y asertiva, con equidad de género.
- Padres y madres afianzan sus habilidades para relacionarse de manera asertiva y efectivamente sólida con sus hijos e hijas adolescentes.
- Educadores y personal de salud, con adecuadas prácticas de orientación de los adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO.- EI CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, brindara los siguientes servicios:

- Orientación y Consejería Integral:** Este servicio está dirigido a los y las adolescentes y a los padres y madres de familia, para proporcionales consejos de manera individual y grupal, de acuerdo a las necesidades de desarrollo personal de los y las adolescentes, las temáticas de las sesiones estarán alineadas a las capacidades que se espera afianzar y busca promover cambios de conducta y el desarrollo de potencialidades para la toma de decisiones.
- Formación Académica y Emprendimiento:** Este servicio busca fortalecer aprendizajes de pensar bien o mejor que, conllevando a potenciar la capacidad de innovación y productividad. Podemos entender la formación de las personas desde tres áreas o ámbitos de actuación diferentes: conceptual, operativo y actitudinal; a través de acciones estratégicas.
- La Interrelación de Adolescentes, Padres/Madres de Familia y/o Cuidadores o Tutores:** Con este servicio se pretende fortalecer el vínculo afectivo entre adolescentes con sus padres, madres, cuidadores o tutores y de acuerdo a la realidad y condiciones de cada jurisdicción.
En los encuentros intergeneracional, se considera la participación de adolescentes, padres, madre, profesores y profesoras tutoras, enfatizando el fortalecimiento de relaciones horizontales y afectivas.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

**‘AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD’
• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.**

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDM, de fecha 08 de agosto de 2019.

- d. **Cultura, Arte y Recreación:** Se tendrá en cuenta el enfoque intercultural y territorial; es decir aspectos importantes de la cultura como creencias, costumbres, de la comunidad, asimismo fortalecer la creatividad e imaginación de las y los adolescentes, afirmando su personalidad de manera placentera.
- e. **Promoción de Atención Integral de Salud:** Comprende la provisión continua, integrada y con calidad orientada hacia la promoción, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación de la salud de las/los adolescentes, en el contexto de su vida en familia, institución educativa y en la comunidad. Además, este servicio contará con la evaluación integral de salud de las/los adolescente; en coordinación con los establecimientos de salud del distrito.
- f. **Proyección Comunal:** Con este servicio se pretende la actuación de las y los adolescentes organizados, en brindar su tiempo y experiencias a otras personas con mayores carencias económicas y sociales, incidiendo en el fortalecimiento de su ciudadanía e identidad. Se tendrá en cuenta la problemática comunitaria, para la actuación de la red de adolescentes voluntarios.

ARTÍCULO CUARTO.- EI CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, a través de los seis servicios indicados en el artículo anterior, se pretende fortalecer en los y las Adolescentes las siguientes competencias:

- a) Proyecto de Vida, sentido de vida
- b) Manejo de emociones
- c) Conciencia Crítica.
- d) Desarrollo Afectivo y Asertividad.
- e) Desarrollo de relaciones intergeneracionales y entre pares
- f) Desarrollo de la Sexualidad.
- g) Ciudadanía.
- h) Desarrollo de Valores.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISESE que en el plazo de noventa (90) días de aprobada la presente Ordenanza Municipal los miembros integrantes del CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES — CEFODIA, deberán elaborar su Reglamento de Organización Interna con enfoque de gestión territorial y demás documentos de gestión.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias o necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a la División de Servicios Sociales y Participación Vecinal, y demás instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaria Municipal y Área de Imagen Institucional y Tecnología de la Información, quedan encargados de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a ley.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza Distrital se publicará en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica: www.munimarcavelica.gob.pe, en aplicación del artículo 5° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, en concordancia con el D.S. N° 072-2003-PCM. La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (08)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE

